

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y MARIBEL VILLALPANDO HARO, SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEZ", REPRESENTADO POR LEONEL GERARDO CORDERO LERMA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** El 14 de octubre de 1997, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL CECYTEZ" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

**Segundo.-** El 6 de mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirán por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

#### DECLARACIONES

##### I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEZ", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del



analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

## **II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** El Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**II.2.-** David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72, 73 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 1, 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**II.3.-** La Secretaría General de Gobierno, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4 y 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.4.-** El Secretario de Finanzas, Ricardo Olivares Sánchez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 25 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículos 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**II.5.-** La Secretaría de Educación, Maribel Villalpando Haro, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4, 25 fracción IX y 34 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y los artículos 9 fracción XVIII y 10 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**II.6.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "CECYTEZ", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

**II.7.-** Para los fines legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio "A", Cuarto Piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, en la Ciudad de Zacatecas, Estado del mismo nombre.

## **III.- De "EL CECYTEZ":**

**III.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el día 29 de agosto de 1998.

**III.2.-** Que su encargado del Despacho de la Dirección General, Leonel Gerardo Cordero Lerma cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIV de su Acuerdo de Creación.

**III.3.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en



los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Elena Poniatowska No. 16, Colonia Ojo de Agua de la Palma, C.P. 98606, en el municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL CECYTEZ" durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTEZ" hasta la cantidad total de \$382,419,314.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$191,209,657.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$191,209,657.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$139,650,068.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$69,825,034.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$69,825,034.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "EL CECYTEZ" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTEZ" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;



e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y

f).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

**Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:**

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL CECYTEZ" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

b).- Coordinarse con "EL CECYTEZ" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL CECYTEZ" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL CECYTEZ" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito a "EL CECYTEZ", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTEZ" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo de Ejecución;

g).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTEZ" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlw.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables.

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.



Quinta.- "EL CECYTEZ" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula.
- Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;
- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;
- d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).
- Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;
- f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y pierza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, e
- i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.



Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL CECYTEZ" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 67 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 37 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los Apartados "A" y "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula Quinta, inciso h), segundo párrafo, de este Anexo de Ejecución.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL CECYTEZ" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL CECYTEZ" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Maribel Villalpando Haro, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL CECYTEZ": Leonel Gerardo Cordero Lerma, Encargado del Despacho de la Dirección General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEZ" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEZ" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los catálogos de puestos/categorías y



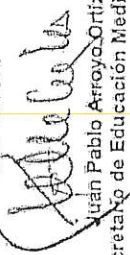
tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2022. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

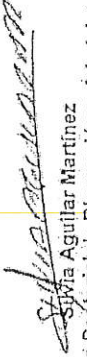
**Décima Quinta.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federates en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

  
Juan Pablo Arroyo-Ortiz

Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
David Miraval Avila

Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas

Gabriela Evergetina Pinedo Morales

Secretaria General de Gobierno del Estado de Zacatecas

Ricardo Olivares Sánchez

Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas

Maribel Villalpando Haro

Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas

Por: "EL CECYTEZ"

Leonel Gerardo Cortés Lerma

Encargado del Despacho de la Dirección General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

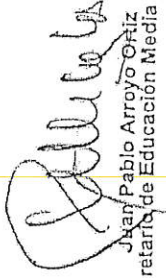






Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

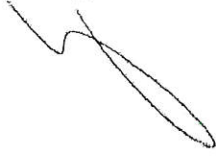


David Morales Ávila  
Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas



Sylvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Gabriela Evangelina Pinado Morales  
Secretaria General de Gobierno del Estado de Zacatecas



Ricardo Orvares Sanchez  
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas



Maribel Villalpando Haro  
Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas

Por: "EL CECYTEZ"



Leopoldo Gerardo Cordero Lerma  
Encargado del Despacho de la Dirección General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022

PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Subst.	PL	Horas (UH)	Diferencial Bando Base Mensual	Costo Celativo	Costo Período
<b>DIRECTIVOS</b>								
A1005	COORDINADOR ACADÉMICO	2	SH	24	32,807.26	1,157,503.70	13,319,282.00	
A3754	DIRECTOR DE ÁREA	2	SH	3	4,322.50	216,126.00	2,501,548.00	
FB1032	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	SH	5	39,983.00	198,426.16	2,379,103.00	
S1001	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	SH	3	45,007.00	300,942.26	4,402,200.00	
T05001	DIRECTOR GENERAL	2	SH	1	57,388.00	57,388.00	882,805.00	
S1005	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	SH	21	20,104.65	638,201.26	7,641,397.26	
S1006	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	SH	3	35,372.40	107,917.70	1,291,000.00	
S1007	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	SH	3	33,715.75	238,728.00	3,230,712.00	
<b>DIRECTIVOS</b>								
A1005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	BT	9	7,772.15	52,177.52	740,120.00	
A3754	ALMACENISTA	2	SA	1	6,635.43	6,635.43	83,344.00	
FB1032	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13	18	13,472.90	126,513.20	2,782,146.00	
S1001	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	CA	27	6,304.00	172,839.35	2,071,672.00	
T05001	BIBLIOTECARIO	2	CA	5	7,385.75	26,178.72	441,245.00	
S1005	CAPTURISTA	2	CA	17	8,159.43	126,870.00	1,584,321.00	
S1006	CHOFER	2	CA	5	6,090.40	43,172.40	482,098.00	
CF18201	COORD. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	10	3	12,743.25	114,626.16	1,376,116.00	
T05002	ENCARGADO DE ORDEN	2	CA	29	8,159.43	208,208.00	2,839,140.00	
A1001	ENFERMERA	2	CA	1	9,507.25	8,567.50	102,910.00	
Y10005	JEFE DE OFICINA	2	34	20	11,249.50	237,494.00	4,049,928.00	
S1007	LABORATORISTA	2	CA	21	8,159.43	171,327.40	2,055,928.00	
T05018	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	CA	13	6,596.40	87,452.00	1,044,492.00	
CF18201	PROGRAMADOR	2	13	3	10,472.50	50,948.00	251,249.00	
CF18202	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	3	9,002.20	22,007.20	324,980.00	
CF18203	SECRETARÍA DE DIRECTORES DE PLANTEL	2	08	12	8,158.46	87,361.40	1,074,916.00	
CF18204	SECRETARÍA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1	12,772.50	19,422.20	125,674.00	
CF18205	SUPERVISOR	2	16	8	12,772.50	101,261.80	1,223,419.00	
A4204	TACUIMECANOGRAFÍA	2	CA	8	6,635.40	53,553.20	642,158.00	
CF18206	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	24	11,249.50	232,292.00	3,329,342.00	
T05001	TRABAJADORA SOCIAL	2	10	9	8,093.40	81,061.50	872,449.00	
S14202	VIZCANTE	2	CA	41	6,592.40	272,311.20	3,254,100.00	
<b>ADMINISTRATIVOS</b>								
EH12081	PROF. CECYT I	2	SH	203	410.00	1,148,620.90	32,425,918.00	
EH12091	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" - MT	2	SH	12	470.50	4,230.30	50,150.00	
EH12092	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" - TC	2	SH	16	410.50	8,572.00	78,871.00	
EH12093	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" - TT	2	SH	49	410.00	19,718.40	236,620.00	
EH12094	PROF. CECYT III	2	SH	17	404.75	7,309.75	94,339.00	
EH12095	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" - MT	2	SH	40	456.75	18,269.00	223,880.00	
EH12096	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" - TC	2	SH	98	454.75	44,525.00	535,937.00	
EH12097	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" - TT	2	SH	60	454.75	27,285.00	354,220.00	
EH12098	PROF. CECYT IV	2	SH	18	531.15	8,498.40	112,410.00	
EH12099	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" - TC	2	SH	260	531.15	106,294.00	1,274,160.00	
EH12100	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" - TT	2	SH	98	531.15	50,399.40	611,384.00	
EH12101	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" - MT	2	SH	10	604.50	6,045.00	73,976.00	
EH12102	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" - TC	2	SH	220	604.50	133,026.00	1,538,872.00	
EH12103	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" - TT	2	SH	24	604.50	14,512.00	174,162.00	
EH12104	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" - TC	2	SH	60	604.50	36,270.00	435,438.00	
<b>HORAS DOCENTES</b>								
EH4205	PROF. ASOCIADO "B" - MT	2	SH	3,756	9,669.10	37,201.20	326,407.00	
EH4206	PROF. ASOCIADO "B" - TC	2	SH	3	13,300.15	36,708.30	449,470.00	
EH4207	PROF. ASOCIADO "B" - TT	2	SH	8	13,800.75	108,000.00	1,305,600.00	
EH4208	PROF. ASOCIADO "C" - MT	2	SH	10	10,200.75	102,007.50	1,224,330.00	
EH4209	PROF. ASOCIADO "C" - TC	2	SH	12	20,041.65	247,700.20	2,972,426.00	
EH4210	PROF. ASOCIADO "C" - TT	2	SH	18	15,564.15	153,641.50	1,836,498.00	
EH4211	PROF. TITULAR "A" - TC	2	SH	20	428,477.90	4,284,779.00	5,717,724.00	
EH4212	PROF. TITULAR "A" - TT	2	SH	12	17,662.00	211,950.00	2,543,400.00	
EH4213	PROF. TITULAR "B" - MT	2	SH	12	13,317.50	27,815.00	334,029.00	
EH4214	PROF. TITULAR "B" - TC	2	SH	22	27,908.00	812,390.00	7,348,000.00	
EH4215	PROF. TITULAR "B" - TT	2	SH	3	20,270.85	127,020.00	1,513,970.00	
EH4216	PROF. TITULAR "C" - TC	2	SH	6	31,925.10	197,426.20	2,309,167.00	
EH4217	TEC. DOC. ASOC. "A" - TT	2	SH	6	13,188.40	51,102.40	754,140.00	
<b>PLAZAS DOCENTES</b>								
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS</b>								
					3,756		27,994,096.00	
					424		113,527,556.00	



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESTACIONES Y MONTOS TCPE POR TIPO DE PERSONAL 2022  
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Suelo Base	35,568,452.00	30,468,098.00	27,904,896.00	19,598,572.00		113,827,058.00
Prima de Antigüedad		4,316,896.00	5,293,552.00	3,715,944.00		13,326,392.00
Prima Vacacional	2,371,229.00	2,348,791.00	2,277,171.00	1,603,743.00		8,570,934.00
ISR Prima Vacacional	425,817.00	417,371.00	409,885.00	288,665.00		1,542,738.00
Aguinaldo	3,952,051.00	3,864,659.00	3,688,710.00	2,589,384.00		14,094,804.00
ISR Aguinaldo	711,387.00	695,628.00	663,960.00	466,061.00		2,537,036.00
Materia Didáctica			959,218.00	751,751.00		1,710,969.00
Seguridad Social	9,551,320.00	9,340,110.00	8,929,460.00	6,269,455.00		34,090,346.00
Subcuenta de Vivienda	2,094,585.00	2,049,294.00	1,959,210.00	1,374,875.00		7,475,934.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	837,830.00	819,296.00	783,279.00	549,945.00		2,990,351.00
Seguro Institucional ( NSI )		517,895.00	474,377.00	332,997.00		1,325,269.00
Despensa		4,953,838.00	1,921,666.00	1,534,284.00		8,309,778.00
Ajuste a Calendario		483,074.00	474,405.00	334,103.00		1,291,587.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		724,616.00	711,612.00	501,166.00		1,937,394.00
Económicos No Disfrutados		579,687.00	425,903.00	300,606.00		1,307,346.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		193,222.00	189,759.00	139,641.00		516,622.00
Eficiencia en el Trabajo		2,940,420.00	116,701.00	91,334.00		3,148,455.00
Apoyo a la Superación Académica			624,228.00	634,499.00		1,252,726.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,251,231.00	1,187,398.00		2,438,629.00
Otras Prestaciones*		3,506,970.90	2,039,657.00	1,420,877.00		6,967,304.00
<b>TOTAL</b>	<b>59,913,691.00</b>	<b>68,085,635.00</b>	<b>61,095,930.00</b>	<b>43,866,215.00</b>		<b>228,361,672.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)</b>	<b>27,756,845.50</b>	<b>34,042,917.50</b>	<b>30,547,965.00</b>	<b>21,933,109.00</b>		<b>114,180,836.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)</b>	<b>27,756,845.50</b>	<b>34,042,917.50</b>	<b>30,547,965.00</b>	<b>21,933,109.00</b>		<b>114,180,836.00</b>

\* Otras prestaciones consideren los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones otorgadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (OCCEE) - Hygiene"

- \*Servicio de guardería
- \*Caravilla de maternidad
- \*Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- \*Ayuda para la casa
- \*Ayuda para fiestas
- \*Becas por antigüedad
- \*Pago de las comisiones no devengadas
- \*Pago por licencia (cancelación por terminación de los efectos del recontratamiento)
- \*Comodidad por jubilación
- \*Licencia de maternidad
- \*Pago por invitación
- \*Ayudas económicas adicionales, día de muertos y píasas
- \*Prima de retiro
- \*Pago de días de licencia estudiantil



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022

PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel/Grado	Plazas (PL)	Horas (HR)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colestivo	Costo Partido
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	13		15,247.25	232,442.25	2,351,391.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	26		21,093.65	548,432.35	6,081,187.20
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	1		21,459.35	21,459.35	239,012.20
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	14		24,629.75	344,893.50	4,136,288.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	23		28,333.90	726,351.40	8,333,353.00
<b>DIRECTIVOS</b>								
HM-705935	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	7		9,934.55	65,341.35	814,492.00
HM-766495	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	23		11,424.45	262,762.35	3,153,143.00
HM-327233	DIRECTOR DE SERVICIOS "C"	2	SN	23		9,595.45	187,385.00	2,093,629.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>								
EH4244	EMSAO I	2	SN	55	1919	41,000	753,325.20	9,169,397.00
EH4251	EMSAO II	2	SN	2	73	46475	35,715.25	447,881.00
EH4253	EMSAO III	2	SN	10	10	53115	67,734.00	67,734.00
EH4255	PROF. ENSAÑO (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1A T	2	SN	2	164	41080	42,703.20	512,075.00
EH4257	PROF. ENSAÑO (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1C	2	SN	192		41080	78,371.20	946,482.00
EH4259	PROF. ENSAÑO (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1A T	2	SN	8	84	41080	3,286.40	33,435.00
EH4261	PROF. ENSAÑO (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1C	2	SN	2	193	46475	39,309.00	468,485.00
EH4263	PROF. ENSAÑO (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3A T	2	SN	32	32	48475	14,872.00	178,454.00
EH4265	PROF. ENSAÑO (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3C	2	SN	30	30	53115	15,574.50	181,214.00
EH4267	PROF. ENSAÑO (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1A T	2	SN	128		53115	67,972.00	815,845.00
EH4269	PROF. ENSAÑO (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1C	2	SN	36		16,323.25	19,323.25	137,475.00
EH4271	PROF. ENSAÑO (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 1A T	2	SN	5	5	62430	3,304.00	38,243.00
EH4273	PROF. ENSAÑO (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 1C	2	SN	8	8	62430	4,328.40	52,056.00
<b>HORAS DOCENTES</b>								
EH4225	PROF. ASOCIADO "B" 1A T	2	SN	2,957		62430	186,240.00	382,873.00
EH4226	PROF. ASOCIADO "B" 1C	2	SN	25		8,529.10	203,765.00	2,372,550.00
EH4227	PROF. ASOCIADO "C" 1A T	2	SN	33		13,603.75	446,323.75	5,397,335.00
EH4228	PROF. ASOCIADO "C" 1C	2	SN	21		19,262.75	314,257.75	2,571,093.00
EH4229	PROF. ASOCIADO "C" 3A T	2	SN	4		29,811.65	62,297.60	990,864.00
EH4230	PROF. ASOCIADO "C" 3C	2	SN	32		19,324.15	432,742.25	5,376,993.00
EH4231	PROF. TITULAR "A" 1A T	2	SN	6		11,774.35	70,549.70	847,788.00
EH4232	PROF. TITULAR "A" 1C	2	SN	2		23,823.85	47,647.70	571,772.00
EH4233	PROF. TITULAR "A" 3A T	2	SN	13		17,522.40	229,914.20	2,745,249.00
EH4234	PROF. TITULAR "B" 1A T	2	SN	1		13,917.90	13,917.90	167,314.00
EH4235	PROF. TITULAR "B" 1C	2	SN	2		26,876.05	41,750.20	501,546.00
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS</b>								
				140	2,957		22,439,216.00	258,970,656.00



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESTACIONES Y MONTO TIPO POR TIPO DE PERSONAL 2022  
ZONA ECONOMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Salario Base	22,669,712.00	5,995,270.00	22,493,316.00	14,865,751.00		65,970,953.00
Prima de Antigüedad		711,756.00	3,743,215.00	2,466,633.00		6,326,604.00
Prima Vacacional	1,511,312.00	447,200.00	1,804,622.00	1,199,049.00		4,952,193.00
ISR Prima Vacacional	272,074.00	80,494.00	324,827.00	214,023.00		891,378.00
Aguiñaldo	2,513,855.00	745,335.00	2,916,275.00	1,919,146.00		8,093,611.00
ISR Aguiñaldo	453,391.00	134,159.00	524,925.00	345,439.00		1,457,914.00
Material Didáctico		822,850.00		563,451.00		1,386,301.00
Seguridad Social	6,087,570.00	1,891,327.00	7,060,570.00	4,846,767.00		19,596,234.00
Subcuenta de Vivienda	1,334,892.00	395,027.00	1,548,368.00	1,019,023.00		4,297,410.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	533,995.00	158,010.00	619,344.00	407,603.00		1,718,952.00
Seguro Institucional (INSI)		101,935.00	382,466.00	251,690.00		736,091.00
Despensa		971,430.00	2,319,240.00	1,186,938.00		4,417,306.00
Ajuste a Calendario		93,466.00	375,955.00	247,713.00		716,937.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		139,750.00	563,940.00	371,574.00		1,075,264.00
Económicos No Disputados		111,799.00	338,362.00	222,539.00		673,100.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		37,465.00	150,381.00	98,665.00		286,726.00
Eficiencia en el Trabajo		551,957.00	94,806.00	69,691.00		715,454.00
Apoyo a la Superación Académica			515,721.00	488,532.00		1,004,253.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,132,389.00	919,592.00		2,101,570.00
Otras Prestaciones*	435,425.00		2,041,881.00	2,407,435.00		4,937,739.00
<b>TOTAL</b>	<b>35,331,861.00</b>	<b>12,802,005.00</b>	<b>49,937,055.00</b>	<b>33,640,067.00</b>		<b>131,960,988.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)</b>	<b>17,669,930.50</b>	<b>6,451,002.50</b>	<b>24,918,527.50</b>	<b>18,920,033.50</b>		<b>66,930,494.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)</b>	<b>17,669,930.50</b>	<b>6,451,002.50</b>	<b>24,918,527.50</b>	<b>18,920,033.50</b>		<b>66,930,494.00</b>

\* Otras prestaciones comprenden los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones otorgadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (CEES)", vigente

- Servicio de guardería
- Cuantías de antigüedad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la casa
- Ayuda para el transporte
- Estimulo por productividad
- Pago de días vacaciones no disfrutados
- Pago por servicios (condicionada por nombramiento de los efectos del nombramiento)
- Comodidad por jubilación
- Liberalidad de manejo
- Pago por subvención
- Aguinaldo
- Prima dominical
- Pago de días de vacaciones obligatorias

*(Handwritten signatures and initials)*

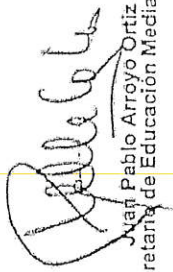



0066/22

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

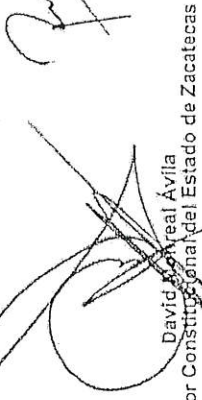
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

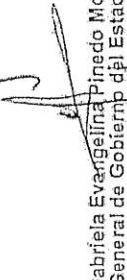
Por: "LA SEP"

  
Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

  
Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

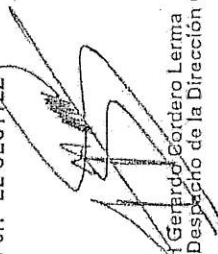
  
David Arellano Ávila  
Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas

  
Gabriela Evangelina Pinedo Morales  
Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas

  
Ricardo Olivares Sánchez  
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas

  
Maribel Villalpando Haro  
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas

Por: "EL CEGYTEZ"

  
Leonel Gerardo Cortero Lerma  
Encargado del Despacho de la Dirección General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.



HACIENDA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Administración General de Recaudación.  
Administración Desconcentrada de Recaudación de  
Zacatecas "I", con sede en Zacatecas.  
Subadministración Desconcentrada de Recaudación "I".

Oficio 400-71-00-01-00-2021-

3821

Exp. 8S.4 -  
Entrega Personal.

**Asunto:** Se informa cobro vía compensación de participaciones federales.

**C. Representante Legal del Colegio de Estudios  
Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas**

Calle Elena Poniatowska No.16  
Colonia Ojo de Agua de la Palma  
Guadalupe, Zac.  
C.P. 98606

Zacatecas, Zac., 29 OCT 2021

Esta Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "I", con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 7, párrafo primero, fracciones I, IV, VII y XVIII, 8, párrafo primero, fracción III, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del día 1 de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; Artículos 1, 2, párrafo primero, apartado C, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI, inciso a), en lo relativo a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "I", con sede en Zacatecas, artículo 14, párrafo primero, fracciones I, II, V y VI, en relación con los artículos 11, párrafo primero, fracción XVII y 12, párrafo primero, fracciones II, III, IV y XXIII; artículo 18, párrafo primero, fracción I y último párrafo, en relación con el artículo 16, párrafo primero, fracciones VII, XXVIII y XLIX, párrafo tercero, numeral 9; Primero, Segundo y Tercero, Transitorios todos del "Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, que inició su vigencia en un plazo de noventa días naturales siguientes a su publicación en el mencionado órgano oficial de difusión, esto es, el 22 de noviembre de 2015, de conformidad con el Transitorio Primero, párrafo primero, salvo lo dispuesto en sus fracciones I, II y III del citado Transitorio del Reglamento, así como artículo cuarto del "DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, le comunica lo siguiente:

En virtud de que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas**, con R.F.C. **CEC971014LX4**, es un contribuyente adherido al "DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, mediante el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta a las Entidades y Municipios, así como sus Organismos Descentralizados, a través del convenio firmado el día 14 de abril de 2009, se procedió de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del citado decreto, a solicitar el cobro a través de la compensación de participaciones federales del adeudo a su cargo controlado por esta Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "I" mediante resolución número 500-70-00-06-01-2021-01786 de fecha 29 de enero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "I", esto en virtud del incumplimiento en el pago.

Calle Unión núm. 101 local 26, Colonia Centro, C.P. 98600, entre Avenida 5 Señores y Avenida González Ortega,  
Plaza Futura, Zacatecas, Zacatecas.

Tel. (01 492) 92 5612 [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) [youtube.com/satmx](https://youtube.com/satmx) [twitter.com/satmx](https://twitter.com/satmx)





Oficio 400-71-00-01-00-2021-

3821

Exp. 8S.4 -  
 Entrega Personal.

500-70-00-06-01-2021-01786	retenciones por salarios diciembre de 2016	\$22,163.55	\$135.20	\$22,298.75	\$327.79	\$0.00	\$22,626.54	\$22,626.54	\$0.00
	Multa de fondo del ISR Retenciones enero de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Multa de fondo del ISR Retenciones febrero de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Multa de fondo del ISR retenciones marzo de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Multa de fondo del ISR retenciones abril de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Multa de fondo del ISR retenciones mayo de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Multa de fondo del ISR retenciones junio de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Multa de fondo del ISR retenciones julio de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Multa de fondo del ISR retenciones agosto de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Multa de fondo del ISR retenciones septiembre de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Multa de fondo del ISR retenciones octubre de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Multa de fondo del ISR retenciones noviembre de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Multa de fondo del ISR retenciones diciembre de 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



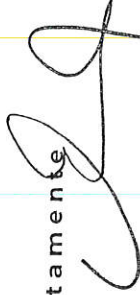


**Oficio 400-71-00-01-00-2021-****3821**Exp. 8S.4 -  
Entrega Personal.

Asimismo, se le hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra señala que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Con base a lo anteriormente señalado, se le informa que el ente público que usted representa es susceptible de ser participable conforme a lo establecido en el mencionado artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, para lo cual es indispensable cumplir con la retención y entero del ISR, así como de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, y que utilicen correctamente las claves del Catálogo Atributo tipo de percepción del complemento del CFDI de nómina, por lo que en razón a lo antes manifestado se le exhorta a solicitar la validación del ISR participable, mediante escrito libre ante esta Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "1", con las formalidades establecidas en los artículos 18 y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**


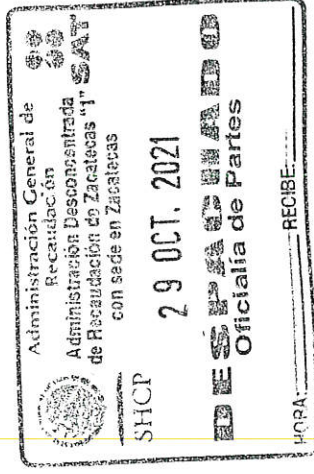
**L.C. Eduardo González Jáquez.**  
Administrador Desconcentrado de Recaudación de Zacatecas "1"  
con sede en Zacatecas.

La información que se proporciona por este medio está clasificada como RESERVADA, con fundamento en el Artículo 14, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, en relación con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación por un periodo de cinco años.

C.C.P.- **M.I. Ricardo Olivares Sánchez.**- Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, Blvd. Héroes Chapultepec No.1902 Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac.- Para conocimiento.

C.C.P.- **C.P. Erik Nava Cuapio.**- Director de Estrategia y Política de Ingresos. - Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas. - Mismo fin.

ARH/100R







HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Recaudación.  
Administración Desconcentrada de  
Recaudación de Zacatecas "I", con sede en  
Zacatecas.

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

Número(s) del (de los) documento(s) o de control: 500-71-00-01-00-2021-3821

De fecha(s): Viernes de octubre de dos mil veintiuno

Autoridad emisora: Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "I"

Con sede en Zacatecas

Tipo de documento(s): Op. interés sobre vía (compraventa de parajes urbanos habitables)

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Grupo de Comercio Exterior y Servicios del Estado de Zacatecas

Clave de Registro Federal de Contribuyentes: CEC91041X4

Domicilio: Calle Efraim Hernández, No. 16, Col. UG de Agua de la Piedad, C.P. 95666, Zacatecas

Referencia:

Citatorio

En siendo las once horas con veinte minutos del día viernes de octubre del año 2021 el suscrito Verificador(a), Notificador(a) y Ejecutor(a) C. **Fernando Olmos Mora**, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a notificar y/o hacer cumplir el pago de impuestos sito en Calle Efraim Hernández, No. 16, Col. UG de Agua de la Piedad, C.P. 95666, Zacatecas

con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, párrafo primero, fracciones I, IV, VII y XVIII, 8, párrafo primero, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1º, de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 párrafo primero, apartado C y párrafo segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI, inciso a, en lo relativo a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "I", con sede en Zacatecas, artículo 14, párrafo primero, fracciones I, II, IV, V y VI, en relación con los artículos 11, párrafo primero, fracción XVII y 12, párrafo primero, fracción XXIII; artículos 15, fracción III y 18, párrafo primero, fracción I y último párrafo, en relación con el artículo 16, párrafo primero, fracción XIX, XXVII, XXIX y párrafo tercero, numeral 9, todos del "Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, que inició su vigencia en un plazo de noventa días naturales siguientes a su publicación en el mencionado órgano oficial de difusión, esto es, el 22 de noviembre de 2015, de conformidad con el Transitorio Primero, párrafo primero, salvo lo dispuesto en sus fracciones I, II y III del citado Transitorio del Reglamento y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Calle Efraim Hernández, No. 16, Col. UG de Agua de la Piedad, C.P. 95666, Zacatecas

del Grupo de Comercio Exterior y Servicios del Estado de Zacatecas, contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en el dicho documento se muestra la siguiente información para el caso de ser necesario

cuyas características físicas del inmueble son: Edificio de oficinas para el uso de las oficinas administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien manifestó tener la calidad de titular con el destinatario, número expedida por 400-71-00-00-2021-0005 de fecha 2021-01-21 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que el inmueble se encuentra en la calle Efraim Hernández, No. 16, Col. UG de Agua de la Piedad, C.P. 95666, Zacatecas y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de Verificador(a), Notificador(a) y Ejecutor(a), mediante constancia de identificación número 400-71-00-00-2021-0005, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, a nombre de Fernando Olmos Mora, vigente del siete de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil

El suscrito



veintinueve, emitida por el(la) C. L. C. Eduardo González Jáquez, en su carácter de Administrador(a) Desconcentrado(a) de Recaudación de Zacatecas "1", adscrito(a) a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "1", con sede en Zacatecas, de la Administración General de Recaudación, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Calle Unión, número 101, Local 28, Colonia Centro, C.P. 98000, entre Avenida 5 Señores y Avenida González Ortega, Plaza Futura, Zacatecas, Zacatecas, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona que va(n) dirigiendo el(la) documento(s), el(la) documento(s), el(la) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(la) documento(s) consistente(s) en De presentarse en la oficina de recaudación de Zacatecas "1", con

número(s) 440-71-00-01-00-721-2521

de fecha(s) Veintinueve de octubre de 2014

emitido(s) por Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "1", con

persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigiendo el(la) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que se encuentra en el momento de ir a trabajar

por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el  día  de  veintinueve  de  octubre  a las  cinco  horas con  treinta y tres  minutos, el(la) C.  Representante legal de la persona que va(n) dirigiendo el(la) documento(s) a diligenciar minutos, me espere para realizar diligencia de notificación del(la) documento(s) en  De presentarse en la oficina de recaudación de Zacatecas "1", con sede

, número(s) 440-71-00-01-00-721-2521

de fecha(s) Veintinueve de octubre de 2014

emitido(s) por Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "1", con sede

, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio 31 firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las  cinco  horas con  treinta y tres  minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Verificador, Notificador y Ejecutor

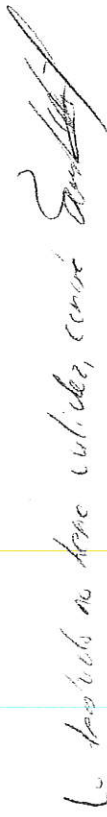
  
Fernando Olmos Mora  
Clave: 156

Firmas para constancia

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio al interesado



Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal





23

HACIENDA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

Administración General de Recaudación.  
Administración Desconcentrada de  
Recaudación de Zacatecas "I", con sede en  
Zacatecas.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

Número(s) del (de los) documento(s) o de control: 709-21-90-Cl-GU-ZC-I-9821

De fecha(s): Veintinueve de octubre de 2018 en el venitorio

Autoridad emisora: Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "I" con

sede en Zacatecas

Tipo de documento(s): expediente con sus componentes de post-peticiones fedoradas

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Grupo de Empresas Comercios y Servicios del Estado de Zacatecas

Clave de Registro Federal de Contribuyentes: CCCA70047474

Domicilio: Calle Otilio Romo, No. 16, Col. G. de Agua de la Palma, C.P. 98606, Guadalupe,

Zacatecas

Referencia:

Acta de Notificación

En Guadalupe, Zacatecas

del día cinco de noviembre horas con 12:00 minutos

Recaudación con la función de Verificador(a), Notificador(a) y Ejecutor(a) C. Fernando Olmos Mora, autorizado para realizar la presente diligencia, me

constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al

Calle Otilio Romo, No. 16, Col. G. de Agua de la Palma, C.P. 98606, Guadalupe, sito en

Zacatecas

con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, párrafo primero,

fracciones I, IV, VII y XVIII, 8, párrafo primero, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación

el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1º de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4

de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018, vigentes a partir del día

siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 párrafo primero, apartado C y párrafo segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI,

inciso a, en lo relativo a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "I", con sede en Zacatecas, artículo 14, párrafo primero,

fracciones I, II, V, y VI, en relación con los artículos 11, párrafo primero, fracción XVII y 12, párrafo primero, fracción XXII; artículos 15, párrafo primero,

párrafo primero, fracción I y último párrafo, en relación con el artículo 16, párrafo primero, fracción XIX, XXVII, XXVIII, XXIX y párrafo tercero, numeral 9,

todos del "Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, que

inició su vigencia en un plazo de noventa días naturales siguientes a su publicación en el mencionado órgano oficial de difusión, esto es, el 22 de

noviembre de 2015, de conformidad con el Transitorio Primero, párrafo primero, salvo lo dispuesto en sus fracciones I, II y III del citado Transitorio del

Reglamento Interior de Administración Tributaria, que establece que este domicilio es el domicilio, sito en

Calle Otilio Romo, No. 16, Col. G. de Agua de la Palma, C.P. 98606, Guadalupe,

de Zacatecas (en adelante "Contributos y Servicios del Estado de Zacatecas")

contribuyente, persona buscada quien legalmente le represento domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así

señalarse en el acta de notificación que acompaño en el presente documento

y el acta de notificación

Cuyas características físicas del inmueble son: tiene póliza de seguro de incendio

del inmueble que acompaño en el presente documento

actuado como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse

acto, quien manifestó tener una relación de amistad

con el destinatario, señalando que tiene la calidad de

Clave de Registro Federal de Contribuyentes

0452016466494

expedida por Funeral Federal Electrol

de fecha 2021

que atiende 2021 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona

san: 2021

fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su

representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s), a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita,

persona que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio haciendo

constar que a esta diligencia no precedió citatorio.

Le notifica a la persona que acompaño en el presente documento









Diligencia entendida con el contribuyente o representante legal CON o SIN citatorio previo.

por esa razón en este acto procedo a entender a la presente diligencia de notificación de los documento(s) consistente(s) en número(s) \_\_\_\_\_ de fecha(s) \_\_\_\_\_ emitido(s) por \_\_\_\_\_

con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el/la \_\_\_\_\_, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

vigente de la persona con \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de \_\_\_\_\_, quien se encuentra en la diligencia los \_\_\_\_\_

quien le entrega el original con \_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ autografía de los documento(s) consistente(s) en: \_\_\_\_\_

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actué con el cargo de Verificador(a), Notificador(a) y Ejecutor(a); mediante constancia de identificación número 400-71-00-00-2021-0005 expedida el siete de enero de dos mil veintiuno, a nombre de Fernando Olimos Mora, Vigente del siete de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, la Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "1", adscrito(a) a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "1", adscrito(a) a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "1", con sede en Zacatecas, de la Administración General de Recaudación, la cual ostenta su firma autografía con domicilio en Calle Unión, número 101, Local 28, Colonia Centro, C.P. 98000, entre Avenida 5-Señores y Avenida González Ortega, Plaza Futura, Zacatecas, Zacatecas, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autografía del suscrito, adscrito(a) a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "1", anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cediéndome de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

Constancia de entrega del (de los) documento(s)

Acto seguido, ante la presencia del(los) C. Julián Valle Peña y Mayra persona con quien se entiende la diligencia y quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Señores Olimos Mora vía constancia de identificación de Zacatecas

número(s) 400-71-00-00-2021-0005 de fecha(s) veinte de octubre de dos mil veintiuno emitido(s) por Fernando Olimos Mora fojas impresos setenta y seis (con setenta y seis) en Zacatecas

el(los) cual(es) se encuentran en original y signado(s) con firma autografía del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de tres fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135, primer párrafo y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 135, primer párrafo del citado Código. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, Oliver firma por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Verificador, Notificador y Ejecutor

C. Fernando Olimos Mora  
Fernando Olimos Mora  
Clave: 156

Contribuyente, representante legal,  
Persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con  
la que se entiende la diligencia.

C. Julián Valle Peña y Mayra

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido  
y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para  
constancia legal.

Lo suscribe y hace rubricar, en acta